

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**

**EDICTO**

Rafael Castro Flores, Induca Sociedad Anónima de Capital Variable y Grúas Induca, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del Juicio de Amparo número 478/2006-II, promovido por Moisés Peraza Franco, por conducto de su apoderado legal Carlos Enrique Odriozola Mariscal, contra actos de la Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil, en esta capital; al ser señalados como terceros perjudicados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se les hace de su conocimiento que en este Juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 5 de septiembre de 2006.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Nelly Hernández Gómez**

Rúbrica.

**(R.- 237248)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado  
Puebla, Pue.**

**EDICTO**

Ruben Ruiz Calderon, Guillermo Yañez Hernández, Cecilio Mastranzo Sánchez, José Julio Adam López Rodríguez, a través de sus apoderados Teresa de Jesús Velásquez Mendoza y/o Jaime Siliceo Aguilá, terceros perjudicados dentro de los autos del Juicio de Amparo 1188/2006, se ordenó emplazarlos a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la Ley de la Materia y se hace de su conocimiento que la parte quejosa "Lica Construcciones", S.A. de C.V., a través de su apoderado general Sergio Muñoz Caballero, interpuso demanda de amparo contra actos de la Junta Especial número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla, se les previene para que se presenten al juicio de garantías de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, quedando a su disposición en la Secretaría, las copias simples de traslado. Para su publicación en el periódico Excélsior y en el Diario Oficial de la Federación, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Puebla, Pue., a 28 de septiembre de 2006.

El C. Actuario Judicial del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Puebla

**Lic. G. Eberth Feria Sánchez**

Rúbrica.

**(R.- 238515)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal****EDICTO**

Guadalupe Rosales Bravo, Optical Conection, Sociedad Anónima de Capital Variable, Claudio de la Garza, Guadalupe Rosales Bravo, Angélica Prado Amaro, Adetel, Sociedad Anónima de Capital Variable, Metro Red, Sociedad Anónima de Capital Variable y Francisco Amaro.

En los autos del Juicio de Amparo número 956/2006-I, promovido por México Red de Telecomunicaciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, contra actos de la Junta Especial número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, Presidente y actuario adscrito a dicha junta, al ser señalados como terceros perjudicados y desconocerse sus domicilios actuales, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado quedan a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurran a este Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 21 de agosto de 2006.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

**Lic. Roberto Ramos Pérez**

Rúbrica.

**(R.- 237529)**

**Estados Unidos Mexicanos****Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal****México****Cuarta Sala Civil****EDICTO**

Fomento Mira México A.C.

Finagro del Centro Sur S.A. de C.V.

Por auto de fecha dieciocho de septiembre del dos mil seis, dictado en el cuaderno de amparo relativo a los tocas 419/2003/27, 419/2003/28, 419/2003/29, 419/2003/30 y 419/2003/31, por ignorarse su domicilio, se ordenó emplazarlos por edictos para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezcan ante la Secretaría de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia en el Distrito Federal, a recibir las copias simples de la demanda de amparo presentada por los codemandados Nissho Iwai American Corporation y Nissho Iwai Europe PLC, en contra de la resolución de fecha treinta de noviembre del dos mil cinco, que obra en los tocas antes señalados y modifica la sentencia definitiva dictada el once de julio del dos mil cinco, por el Juez Cuadragésimo de lo Civil en el Distrito Federal, en el juicio ordinario mercantil seguido por Seguros Comercial América S.A. de C.V. contra Grupo Fertinal S.A. de C.V. y otros.

**Nota:** para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, así como en el periódico Diario de México.

Atentamente

México, D.F., a 18 de septiembre de 2006.

El Secretario de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil

**Lic. Héctor Julián Aparicio Soto**

Rúbrica.

**(R.- 237829)**

**Estados Unidos Mexicanos****Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal****EDICTO**

Expediente 521/2006-IX

En los autos del Juicio de Amparo número 521/2006-IX, promovido por Ofelia Pérez Hernández, contra actos del Subprocurador de Averiguaciones Previas y otras autoridades responsables, consistente en la resolución de diecisiete de abril de dos mil seis, dictada en la Averiguación Previa AO-1T3/1210/02-04, mediante la cual se decreta el no ejercicio de la acción penal, donde se señaló entre otros a Eduardo Paz García, como tercero perjudicado, y en virtud de que se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a la Ley de Amparo, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o a través de su representante legal, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación; a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuario de este Juzgado. Si pasado este término, no compareciere por sí o por su apoderado que pueda representarla, se seguirá el juicio, haciéndoles las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado.

Atentamente

México, D.F., a 18 de septiembre de 2006.

“2006, Año de Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García”

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

**Lic. Adolfo Vergara Cruz**

Rúbrica.

**(R.- 237925)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**

**EDICTO**

En el expediente 70/2005-B relativo al procedimiento de concurso mercantil de Litográfica Turmex, Sociedad Anónima de Capital Variable, el Juez Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, el treinta de agosto de dos mil seis, dictó sentencia en la que se declaró en estado de quiebra a dicha comerciante; declaró suspendida la capacidad de ejercicio de la comerciante sobre los bienes y derechos que integran la masa, los que serán administrados por el síndico; se declaró subsistente el tres de octubre de dos mil cuatro, como fecha de retroacción del concurso así como el arraigo para los responsables de la administración de la concursada, quienes no podrán separarse de la jurisdicción de este Juzgado sin dejar apoderado instruido y expensado; ordenó al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designe síndico y a éste, que de inmediato y mediante inventario inicie las diligencias de ocupación de los bienes del comerciante. Ordenó que con las excepciones de ley, la comerciante, sus administradores, gerentes y dependientes, entreguen al síndico la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la masa y entre tanto tendrán las obligaciones que la ley atribuye a los depositarios; ordenó a las personas que tengan en su posesión bienes de la comerciante, los entreguen al síndico; se prohíbe a los deudores del comerciante, pagar o entregarle bienes sin autorización del síndico, con apercibimiento de doble pago en caso de desobediencia. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

México, D.F., a 18 de septiembre de 2006.

La Secretaria del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Thelma Aurora Méndez Domínguez**

Rúbrica.

**(R.- 238279)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado****Tepic, Nay.****Sección Amparo****EDICTO**

En autos del Juicio de Amparo Indirecto 350/2006, promovido por Ramón González Moran y María Asunción Pérez Robles, por conducto de autorizado Jorge Mario Esparza Vargas, se dictó un auto que a la letra dice:

Tepic, Nayarit, a dieciséis de agosto del año dos mil seis.

Visto el estado que guardan los presentes autos, se desprende que no ha sido posible emplazar a la tercera perjudicada Dalila Ariana Avila, porque no se logró obtener su domicilio para tal efecto, a pesar de que se realizaron las gestiones necesarias, pues se giraron oficios a diversas autoridades gubernamentales y municipales con la finalidad de lograr su localización, sin ningún resultado positivo, tampoco la parte quejosa proporcionó dato tendiente a lograr el objetivo indicado, de ahí que no se hubiese llevado a cabo su emplazamiento.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 30, fracción II, parte última de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado de forma supletoria a la Ley de la materia, se ordena practicar el llamado a juicio de la tercera perjudicada Dalila Ariana Avila, por medio de edictos que se publiquen a costa de la parte quejosa, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, así como en los periódicos de mayor circulación a nivel nacional y estatal, en los cuales se hará saber a la persona indicada que ante este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Nayarit, se encuentra radicado el Juicio de Garantías 350/2006 promovido por Ramón González Moran y María Asunción Pérez Robles, por conducto de Jorge Mario Esparza Vargas contra actos de la autoridad responsable denominada Juez Segundo de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit, con residencia en esta localidad, de quien reclamó la omisión de la autoridad responsable de dictar sentencia, dentro del expediente 677/2005.

Además, se requiere a la tercera perjudicada de mérito para que señale domicilio donde pueda oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes se harán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado Federal, aun las de carácter personal; quedan a disposición de la parte quejosa, los ejemplares de los edictos referidos para su oportuna publicación, en la Secretaría de este Juzgado.

Notifíquese personalmente.

Así, lo acordó y firma el licenciado Héctor Martínez Flores, Juez Tercero de Distrito en el Estado de Nayarit, ante el secretario que autoriza y da fe.

Atentamente

Tepic, Nay., a 12 de septiembre de 2006.

“2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García”

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Nayarit

**Lic. Octavio Ernesto Ponce de León Téllez**

Rúbrica.

**(R.- 237911)**

**AVISO AL PUBLICO**

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,101.00
2/8	de plana	\$ 2,202.00
3/8	de plana	\$ 3,303.00
4/8	de plana	\$ 4,404.00
6/8	de plana	\$ 6,606.00
1	plana	\$ 8,808.00
1 1/2	planas	\$ 13,212.00
2	planas	\$ 17,616.00

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**  
**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal****EDICTO**

A DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SEIS.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 643/2006, PROMOVIDO POR JOSE JORGE CARRILLO VILLASANA POR SU PROPIO DERECHO Y EN SU CARACTER DE DELEGADO FIDUCIARIO DE BANCO SANTANDER SERFIN, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, CONTRA ACTOS DE LA PRIMERA SALA FAMILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, JUEZ VIGESIMO OCTAVO DE LO FAMILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y DIRECTOR DEL CENTRO DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS DEL DISTRITO FEDERAL, CON FECHA SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SEIS, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LA TERCERA PERJUDICADA GUADALUPE HERNANDEZ ZAVALA DE DIAZ DE LEON, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y EN EL PERIODICO DIARIO DE MEXICO, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICION, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS Y DEMAS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDO QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARAN EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCION II, DEL ARTICULO 30 DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO POR PROVEIDO DE FECHA TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SEIS, SE SEÑALARON LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL NUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL SEIS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, EN TAL VIRTUD, SE PROCEDE A HACER UNA RELACION SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALO COMO AUTORIDADES RESPONSABLES A LA PRIMERA SALA FAMILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, JUEZ VIGESIMO OCTAVO DE LO FAMILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y DIRECTOR DEL CENTRO DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS DEL DISTRITO FEDERAL, Y COMO TERCERA PERJUDICADA A GUADALUPE HERNANDEZ ZAVALA DE DIAZ DE LEON, Y PRECISA COMO ACTO RECLAMADO LA RESOLUCION DICTADA EN EL TOCA 1489/2006.

El Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Humberto Coria Martínez**

Rúbrica.

**(R.- 237523)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**

**EDICTO**

A VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SEIS.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 449/2006, PROMOVIDO POR GRUPO POSADAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU APODERADO, CONTRA ACTOS DE LA SEXTA SALA CIVIL Y JUEZ DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL, AMBOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, CON FECHA DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SEIS, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LA TERCERA PERJUDICADA CONTROLADORA DE DESARROLLOS R Y G, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y EN EL PERIODICO "DIARIO DE MEXICO", A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICION, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS Y DEL ESCRITO ACLARATORIO, APERCIBIDA QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARAN EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCION II, DEL ARTICULO 30 DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS ONCE HORAS DEL DIA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL SEIS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, ESTO EN ACATAMIENTO AL AUTO DE DOCE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACION SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALO COMO AUTORIDADES RESPONSABLES A LA SEXTA SALA CIVIL Y JUEZ DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL, AMBOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, Y COMO TERCERAS PERJUDICADAS A OPERADORA TURISTICA LAS ANIMAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, FUNDACION MARY STREET JENKINS, I. A. P. y CONTROLADORA DE DESARROLLOS R Y G, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Y PRECISA COMO ACTO RECLAMADO LA SENTENCIA DE NUEVE DE MAYO DE DOS MIL SEIS, DICTADA EN EL TOCA 1070/2006, POR LA SEXTA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

El Secretario del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Humberto Coria Martínez**

Rúbrica.

**(R.- 237782)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Decimocuarto de Distrito  
Mexicali, B.C.**

**EDICTO**

TRINIDAD ALVAREZ GRADILLA.

EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 456/2006, PROMOVIDO POR MARIA ESTHELA RODRIGUEZ ROMERO DE MONTER, EN SU CARACTER DE ALBACEA DE LA SUCESION A BIENES DE JUAN NEPOMUCENO RODRIGUEZ MERIDA Y POR ELENA CATALINA VIRGINIA BEATRIZ TONELLA RODRIGUEZ, EN SU CARACTER DE APODERADA DE LA SEÑORA MARIA CATALINA RODRIGUEZ MERIDA, EN NOMBRE Y REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD COMPAÑIA INDUSTRIAL DEL GOLFO DE CORTES SOCIEDAD ANONIMA, CONTRA ACTOS DEL JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL, DEL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, TODAS CON SEDE EN ESTA CIUDAD, CONSISTENTES EN: "1.- DEL C. JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA RECLAMAMOS EN NOMBRE DE COMPAÑIA INDUSTRIAL DEL GOLFO DE CORTES, SOCIEDAD ANONIMA, TODO LO ACTUADO EN EL SUPUESTO JUICIO ORDINARIO CIVIL 1014 1997 QUE SE DICE FUE SEGUIDO POR JUSTINO HERRERA OLAIZ EN CONTRA DE TRINIDAD ALVAREZ GRADILLA, JUICIO AL CUAL NUNCA FUE LLAMADA COMPAÑIA INDUSTRIAL DEL GOLFO DE CORTES, SOCIEDAD ANONIMA, NUNCA SE LE CORRIO TRASLADO CON LA DEMANDA, NUNCA SE LE NOTIFICO LA SENTENCIA, INTENTANDOSE CON ELLO PRIVARSELE DE SUS BIENES SIN QUE SE LE HAYA RESPETADO EN FORMA ALGUNA LA GARANTIA DE AUDIENCIA, EXISTIENDO CON ELLO UNA VIOLACION MANIFIESTA DE LA LEY QUE LE DEJO SIN DEFENSA ALGUNA, NO OBSTANTE QUE LA SUPERFICIE DE 29,136.92 M<sup>2</sup> (VEINTE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS) DE TIERRA QUE FUE MATERIA DE DICHO JUICIO, ESTAN INSCRITOS EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A NOMBRE DE COMPAÑIA INDUSTRIAL DEL COLFO DE CORTES, SOCIEDAD ANONIMA, SEGUN CONSTA DE LA PARTIDA REGISTRAL 1799 DEL TOMO 8 SECCION PRIMERA DE FECHA DIEZ DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE. 2.- DEL SECRETARIO ACTUARIO SE RECLAMA LA FALSA DE EMPLAZAMIENTO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL 1014 1997 SEGUIDO APARENTEMENTE ANTE EL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, JUICIO AL CUAL NUNCA FUE LLAMADA COMPAÑIA INDUSTRIAL DEL COLFO DE CORTES, SOCIEDAD ANONIMA, NUNCA FUE EMPLAZADA, NUNCA SE LE CORRIO TRASLADO CON LA DEMANDA, NUNCA SE LE NOTIFICO LA SENTENCIA, INTENTANDOSE CON ELLO PRIVARSELE DE SUS BIENES SIN QUE SE LE HAYA RESPETADO EN FORMA ALGUNA LA GARANTIA DE AUDIENCIA, EXISTIENDO CON ELLO UNA VIOLACION MANIFIESTA DE LA LEY QUE LE DEJO SIN DEFENSA ALGUNA, AFECTANDOSELE EN ESA MEDIDA SU ESFERA PATRIMONIAL QUE REPERCUTE EN LA DE CADA UNO DE LOS SOCIOS QUE LA INTEGRAMOS Y DE NUESTRAS REPRESENTACIONES ESPECIFICAMENTE. 3.- DEL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA RECLAMO LA INSCRIPCION DE LA SENTENCIA EMANADA DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL 1014/1997 SEGUIDO ANTE EL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA BAJO PARTIDA REGISTRAL 5167320 DE FECHA CATORCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ASI COMO TODOS LOS ACTOS DE EJECUCION DE LOS ACTOS RECLAMADOS A LAS ORDENADORAS." SE LE EMPLAZA AL JUICIO DE AMPARO 456/2006 DEL INDICE DEL JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y SE LE HACE SABER QUE DEBERA COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO DEL DECIMO QUINTO CIRCUITO, UBICADO EN EDIFICIO PALACIO DE JUSTICIA FEDERAL, CALLE DEL HOSPITAL NUMERO 594, ZONA INDUSTRIAL CENTRO CIVICO Y COMERCIAL, DE ESTA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CODIGO POSTAL 21000, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO, A EFECTO DE HACERLE ENTREGA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS DEL JUICIO 456/2006 LA CUAL SE ADMITIO CON FECHA VEINTIUNO DE JULIO DEL PRESENTE AÑO Y DEL PROVEIDO DICTADO EN ESTA MISMA FECHA POR EL QUE SE ORDENA SU EMPLAZAMIENTO; SE LE APERCIBE QUE EN CASO DE NO HACERLO ASI SE SEGUIRA EL JUICIO EN REBELDIA Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS QUE TENGAN CARACTER PERSONAL SE LES HARAN POR MEDIO DE LISTA DE ESTRADOS QUE SE FIJA EN ESTE JUZGADO, EN TERMINOS DEL ARTICULO 30, FRACCION I, CONFORME A LAS REGLAS ESTABLECIDAS EN EL DIVERSO 28, FRACCION III, AMBOS DE LA LEY DE AMPARO.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO EXCELSIOR.- CONSTE.

Mexicali, B.C., a 24 de agosto de 2006.

La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito del Décimo Quinto Circuito

**Lic. Reyna Denisse Pacheco Brito**

Rúbrica.

**(R.- 237800)**

**Estado de México  
Poder Judicial**

**Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia  
Distrito de Texcoco  
EDICTO**

Expediente número 881/03.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil que en este Juzgado sigue Carlos Morales Barrios en contra de Juan Antonio López Martínez, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México señaló las once horas del día veinticinco de octubre del año en curso, a fin de que tenga verificativo la cuarta almoneda de remate, del siguiente inmueble:

Inmueble ubicado en lote 6 s/n que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 18.50 metros y colinda con calle Texas, al Sur en 20.50 metros y colinda con lote 29, al Oriente en 60.00 metros y colinda con lote cinco y nueve, al Poniente en 60.00 metros y colinda con propiedad particular, con una superficie total aproximada de 1,202.13 metros cuadrados, ubicado en la población de San Luis Huexotla, Texcoco Estado de México, consecuentemente anúnciese la ventana del bien inmueble antes mencionado por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación y en la traba de avisos de este Juzgado, teniéndose como postura legal el que cubra la cantidad de 3,855.681 (tres millones ochocientos cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta y uno) cantidad que para el caso de que ocurran postores, deberán pagar las dos terceras partes. Por otro lado y si el eecutante solicita la adjudicación del bien, éste deberá cubrir el precio total ya fijado, esto es la que fijó el juez para la venta inicial; por lo que expídanse los edictos correspondientes a la parte actora a fin de que sirva realizar las publicaciones ordenadas en líneas anteriores.

De conformidad en dispuesto en los numerales 1410, 1411 del Código de Comercio en relación con los artículos 469, 474, y 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al Código de Comercio.

Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este Juzgado, anunciándose la venta del bien inmueble antes citado.

Texcoco, México, a cinco de octubre de dos mil seis.

Doy fe.

El Segundo Secretario de Acuerdos  
**Lic. Myriam Martínez Alarcón**  
Rúbrica.

**(R.- 238497)**

## AVISOS GENERALES

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Gobierno Constitucional del Estado de Yucatán  
Poder Ejecutivo  
Dirección del Registro Público de la Propiedad y Comercio  
Expediente Administrativo  
Oficio 711/J/06  
C.D. 0237**

NOTIFICACION POR EDICTO

**Asunto:** avisos y circulares.

Procedimiento administrativo formado a pedimento de Alejandro José Patrón Laviada, para la aplicación de la parte final del artículo 2177 - del Código Civil del Estado de Yucatán, y partes del juicio ejecutivo mercantil promovido por Financiera Nacional Azucarera, Sociedad Nacional de Crédito, en contra de ingenio la Joya, S.A. de C.V., Juan José Casares Macari, María Felisa Canto Barragán, Lorenzo Arceo Osorio, Landy Puga Valdez, Faustino Huchim Baac, Mauricio Patrón Noceti, Juan Mena Baduy, José María Casares Cámara, Antonio Casares Cámara, Eduardo Macari Casares y Gabriela Casares Macari, que cursa ante el Juez Vigésimo Sexto de lo Civil de México, Distrito Federal. (Resolución de fecha 16 de agosto de 2006).

Publicación: Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, fundamento artículo del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado.

Atentamente  
16 de agosto de 2006.  
La Directora

**Lic. María Elizabeth López Valencia**  
Rúbrica.

**(R.- 238317)**

**MINERA TERRA GAIA, S.A. DE C.V.  
CONVOCATORIA**

Se convoca a los accionistas de Minera Terra Gaia, S.A. de C.V. a una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se llevará a cabo el día 7 de noviembre de 2006 a las 11:00 horas, en las oficinas ubicada

en el despacho 301, del edificio marcado con el número 106 de las calles de Sinaloa, en la colonia Roma, de esta Ciudad de México, Distrito Federal, misma que se ocupará de tratar los asuntos incluidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DIA  
ASUNTOS DE LA ASAMBLEA ORDINARIA**

**I.-** Informe del administrador único sobre la marcha de los negocios de la sociedad, a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, correspondiente a los ejercicios sociales concluidos los días 31 de diciembre de 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005. En su caso, adopción de resoluciones al respecto.

**II.-** Revisión y aprobación de los estados financieros de la sociedad correspondiente a los ejercicios sociales mencionados en el punto anterior, después de escuchar los dictámenes del comisario. Resolución sobre la aplicación de resultados.

**III.-** Nombramiento o ratificación del administrador único. Determinación de sus honorarios.

**IV.-** Nombramiento o ratificación del comisario. Determinación de sus honorarios.

**ASUNTO DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**

**V.-** Aumento del capital social en su parte variable.

**PUNTOS DE CARACTER GENERAL.**

**VI.-** Designación de delegados especiales para protocolizar, en su caso, ante notario público los acuerdos aprobados por la Asamblea.

**VII.-** Lectura y aprobación del acta de la Asamblea.

De acuerdo a lo establecido en la cláusula novena de los estatutos sociales, los accionistas podrán concurrir a la Asamblea personalmente o representados por apoderado y para ser admitidos a la misma deberán aparecer inscritos en el libro de registro de acciones de la sociedad.

México, D.F., a 6 de octubre de 2006.

Administrador Unico de la Sociedad

**Ing. Tawn Dewey Albinson Fatigant**

Rúbrica.

**(R.- 238505)**

**HEXAL PHARMA, S.A. DE C.V.  
BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 2006  
(inicio de liquidación)**

**Activo**

Circulante	
Banamex 7799-841	\$ 29,845
Deudores diversos varios	<u>\$ 654,397</u>
Suma el activo	\$ 684,241
Total activo	\$ 684,241

**Pasivo**

Circulante	
IVA por pagar no cobrado	\$ 65,647
Participación de los Trabajadores en las Utilida	\$ 30,050
Acreedores diversos	<u>\$ 345</u>
Suma pasivo	\$ 96,042
Capital contable	
Resultado de ejercicios anteriores	\$ 862.662
Capital social fijo	\$ 50,000
Pérdida del ejercicio	<u>\$ 324,463</u>
Suma capital contable	\$ 588,199
Total pasivo y capital	\$ 684,241

México, D.F., a 18 de septiembre de 2006.

Contador Público Certificado  
**Delfino Arturo Aguilar Morales**  
Rúbrica.

Representante Legal  
**Gerardo Montemayor Gruszka**  
Rúbrica.

Una vez que la asamblea general de accionistas apruebe el balance final de liquidación, el haber social remanente se distribuirá de acuerdo a la siguiente participación accionaria:

<b>Socio</b>	<b>No. acciones</b>	<b>% accionario</b>	<b>% Participación haber social</b>
Hexal AG	49,999	99.998%	99.998%
Salutas Pharma GMBH	1	0.002%	0.002%
Total accionario	50,000	100.000%	100.000%

**(R.- 237696)**

**Servicio de Administración Tributaria  
Administración General de Innovación y Calidad  
CONVOCATORIA PUBLICA PARA OBTENER TITULOS DE AUTORIZACION  
A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 16 DE LA LEY ADUANERA**

## No. SAT. AGIC-022/2006

Con fundamento en los artículos 16 de la Ley Aduanera y 3 transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, éste último publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, 28 fracción LV del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006, el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), ha decidido autorizar en términos del precepto citado en primer lugar los servicios que más adelante se precisan, por lo cual convoca a las personas morales interesadas en obtener un Título de Autorización para prestar al SAT los servicios que a continuación se describen:

Servicios del Contrato de Seguro de Bienes Patrimoniales y Parque Vehicular del SAT (SCS):

Las empresas aseguradoras que deseen obtener Título de Autorización, requieren contar con la autorización que al efecto emite la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, tener experiencia en la prestación de servicios relacionados con el aseguramiento de bienes patrimoniales y parque vehicular, tener cobertura en toda la República Mexicana, contar con personal capacitado y certificado.

## REQUISITOS

Los interesados en obtener un Título de Autorización deberán cumplir, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Aduanera con los siguientes requisitos:

**I.** Tener cinco años de experiencia, prestando los servicios que se vayan a autorizar.

**II.** Tener un capital social pagado de por lo menos \$1'373,988.00 M.N. (actualizado de conformidad con el anexo 2 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2006).

**III.** Cumplir con los requisitos de procedimiento que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establezca en la convocatoria que para estos efectos publique en el Diario Oficial de la Federación.

De conformidad con la fracción III del artículo 16 de la Ley Aduanera, se fija como requisito de procedimiento que los interesados deben cumplir, el entregar la documentación que se detalla a continuación:

**a.** Carta en papel membretado de la empresa solicitante, en la cual el apoderado legal manifieste el interés de su representada en obtener el Título de Autorización motivo de esta convocatoria, debiendo indicar el número de convocatoria y el tipo de servicios; así como su domicilio para oír y recibir notificaciones.

**b.** Copia del testimonio de la(s) escritura(s) pública(s) que contenga(n) el acta constitutiva y sus principales reformas, misma(s) que deberá(n) contener los datos de inscripción en el Registro Público correspondiente.

**c.** Copia del testimonio de la escritura pública, o en su defecto, copia de los estados financieros al 31 de diciembre de 2005 auditados y dictaminados, con el que la empresa solicitante acredite contar con el capital social pagado actualizado a que se refiere el artículo 16 fracción II de la Ley Aduanera.

**d.** Copia de la cédula de identificación fiscal.

**e.** Estados financieros del año 2005 auditados y dictaminados, e internos de 2006.

**f.** Carta en la que el representante legal manifieste bajo protesta de decir verdad, que su representada está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

**g.** Carta en la que el representante legal manifieste, bajo protesta de decir verdad, que el capital social pagado de su representada, no ha sido disminuido con posterioridad a la fecha del documento con el que haya acreditado el cumplimiento del requisito establecido en el inciso c) de esta convocatoria.

**h.** Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma del representante legal de la empresa solicitante.

**i.** Copia del poder notarial del representante legal de la solicitante, en el que acredite tener facultades generales para actos de administración.

**j.** Curriculum de la solicitante, donde manifieste su experiencia de al menos cinco años en la prestación de todos los servicios con las coberturas siguientes a las que se pretende autorizar en esta convocatoria, demostrando para ello en bienes patrimoniales con copias de pólizas siguientes:

- Todo Bien, Todo Riesgo.
- Transporte de Carga.
- Responsabilidad Civil Viajero.
- Responsabilidad Civil Errores, Omisiones y/o Riesgos Profesionales.
- Accidentes Personales para Personal de Mensajería.

Para parque vehicular con copias de las pólizas en las siguientes coberturas:

- Automóviles.
- Motocicletas.
- Camiones.
- Autobuses.
- Tractocamiones.

**k.** Carta en la que el representante legal declare bajo protesta de decir verdad, que su representada cumple con todos los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

**l.** Carta en la que el representante legal declare bajo protesta de decir verdad, que su representada no se encuentra inhabilitada para contratar con las dependencias, entidades, organismos descentralizados y

órganos desconcentrados de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República y gobiernos estatales, ni que por su conducto participen personas físicas o morales, que se encuentren en dicho supuesto.

Las empresas interesadas en obtener un Título de Autorización para prestar al SAT los servicios descritos en la presente convocatoria, podrán presentar su documentación a partir del día de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta el 30 de octubre de 2006, inclusive, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, debiendo entregar todos y cada uno de los documentos antes solicitados.

El procedimiento para el otorgamiento de los títulos de autorización a que se refiere esta convocatoria será de la siguiente forma:

1. Entregada la documentación, se realizará por el área competente, la revisión cuantitativa.
2. En el supuesto de que cumpla, se remitirá la documentación al área requirente del servicio, para la evaluación cualitativa de la documentación. En ambos casos se emitirá un dictamen por el área respectiva.
3. En el supuesto de que la interesada cumpla con estas dos etapas, se emitirá el Título de Autorización correspondiente.
4. En el caso de que la interesada hubiere omitido alguno de los requisitos contenidos en esta convocatoria, podrá presentar el total de su documentación nuevamente hasta el 30 de octubre de 2006, para una nueva revisión.

Se aclara que no habrá prórrogas.

La entrega de documentación se llevará a cabo en la Administración de Contratos, sita en calle Sinaloa número 43, piso 1, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, México, D.F., a la atención del licenciado Roberto Ramírez de la Parra, Administrador Central de Apoyo Jurídico, de la Administración General de Innovación y Calidad. La entrega de los títulos de autorización, se llevará a cabo previa cita al teléfono 1102-30-80.

Con el objeto de aclarar posibles dudas, se podrán consultar las preguntas frecuentes en la página electrónica del SAT: [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx), en la sección "Transparencia" en la subsección "13.- Adquisiciones, licitaciones y contratos", "Títulos de Autorización (artículo 16 de la Ley Aduanera)", "preguntas frecuentes", en caso de que no se aclare la duda podrá formular preguntas mediante correo electrónico a la siguiente dirección: [titulos@sat.gob.mx](mailto:titulos@sat.gob.mx).

Para efectos de notificación, el SAT publicará el otorgamiento o no otorgamiento del Título de Autorización en la página de Internet del SAT antes señalada, en la subsección "Otorgamiento de Títulos", a más tardar quince días hábiles posteriores contados a partir de la fecha de recepción de la documentación.

Los documentos solicitados en original deberán contener la firma autógrafa del representante legal de la empresa solicitante; los documentos solicitados en copia deberán contar con la rúbrica de dicho representante legal y se acompañarán del original o de la copia certificada correspondiente para su cotejo.

Todos los documentos que se presenten deberán estar en idioma español, legibles y no contener tachaduras ni enmendaduras, excepto por los contratos, los cuales podrán estar en idioma diferente al español, en cuyo caso deberán acompañarse de traducción simple al español.

Efectos y alcances del Título de Autorización.

Los títulos de autorización que se otorguen de conformidad con la presente convocatoria, no eximen a los autorizados de la obligación de sujetarse al o los procedimientos de contratación que se instrumenten para la prestación de los servicios motivo de la presente convocatoria; por lo que el SAT no estará obligado a contratar los servicios con todos los tenedores de los títulos, sino sólo con aquellos a quienes se adjudique el contrato en términos de las disposiciones legales en materia de adquisiciones u obra pública, según sea el caso.

El SAT, en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de adquisiciones u obra pública, según sea el caso, requerirá que los licitantes cuenten con el Título de Autorización correspondiente, en el o los procesos de contratación de servicios que lleve a cabo.

México, D.F., a 12 de octubre de 2006.

El Administrador General de Innovación y Calidad  
del Servicio de Administración Tributaria

Ing. Juan José Bravo Moisés

Por ausencia del Administrador General de Innovación y Calidad, del Administrador Central de Recursos Financieros, del Administrador Central de Capital Humano, del Administrador Central de Recursos Materiales, con fundamento en los artículos 2 y 8 segundo párrafo, en concordancia con el 28 fracción LV, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 6 de junio de 2005, reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006, firma en suplencia, el Administrador Central de Apoyo Jurídico

**Lic. Roberto Ramírez de la Parra**

Rúbrica.

**(R.- 238510)**

**TELEVISA, S.A. DE C.V.**  
AVISO DE ESCISION

La asamblea general extraordinaria de accionistas de Televisa, S.A. de C.V., celebrada el día 22 de septiembre de 2006, aprobó la escisión parcial de la sociedad y de su patrimonio, en tres entidades económica y jurídicamente distintas, las que tendrán su régimen normativo independiente, subsistiendo como sociedad escidente Televisa, S.A. de C.V., como titular de un bloque patrimonial, en tanto que los otros dos bloques patrimoniales corresponderán a dos nuevas sociedades que resultarán de la escisión y cuyas denominaciones serán Quiroga TV, S.A. de C.V. y San Angel TV, S.A. de C.V.

A efecto de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 228 bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se publica un extracto de los acuerdos de escisión:

**1.** La escisión se realizará con base en los estados financieros de la Sociedad practicados al 31 de agosto de 2006, elaborados en base a los estados financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2005. En su caso, los balances generales proforma tanto de la sociedad escidente como de las sociedades escindidas, se ajustarán y actualizarán, a los montos que efectivamente arrojen en la fecha en que surta efectos la escisión entre las partes, según proceda.

**2.** La escisión surtirá todos sus efectos legales, contables y fiscales, entre Televisa, S.A. de C.V. y sus accionistas precisamente el día 30 de septiembre de 2006. Ante terceros, surtirá plenos efectos después de que transcurran cuarenta y cinco días naturales, contados a partir de las publicaciones que se hagan en el Diario Oficial de la Federación o en la Gaceta del Distrito Federal y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Federal, así como de la inscripción de la escritura que se levante con motivo de la presente acta ante el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, lo que ocurra con posterioridad.

**3.** El bloque patrimonial con que continuará sus operaciones Televisa, S.A. de C.V. (escidente) después de la escisión, quedará integrado por las partes del activo, pasivo y del capital social que se contienen en el balance general proforma elaborado al 1 de octubre de 2006.

**4.** La descripción de las partes del activo, pasivo y del capital social con el que iniciarán sus operaciones las sociedades escindidas, se describen en los balances generales proforma que se publican en unión del presente aviso. En tal virtud, Quiroga TV, S.A. de C.V. y San Angel TV, S.A. de C.V. adquirirán, como causahabientes a título universal, el dominio directo de todos los bienes físicos y jurídicos que integran el activo que les será transmitido por Televisa, S.A. de C.V., con motivo de la escisión, incluyendo los derechos determinados o indeterminados (principales, derivados o accesorios) que existan o resultaren en el futuro, por motivos anteriores o posteriores al momento de surtir efectos la escisión, y se subrogarán en todos los derechos y obligaciones que le correspondían a la sociedad escidente y que les serán transmitidos a las sociedades escindidas por virtud de la escisión, ya sean de naturaleza civil, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sin reserva ni limitación alguna, y se sustituirán en todas las garantías otorgadas y en todas las obligaciones contraídas por Televisa, S.A. de C.V. que se deriven de licencias, permisos, contratos, concesiones y cualquier otro acto en el que hubiere intervenido, limitado en todo caso, al bloque patrimonial que les transmite la sociedad escidente a las sociedades escindidas.

**5.** La forma, plazos y mecanismos en que se transferirá parte del patrimonio de Televisa, S.A. de C.V., será el siguiente:

**a)** El activo, pasivo y capital contable de Televisa, S.A. de C.V., será transferido por ministerio de ley a las sociedades escindidas, mediante la comparecencia del o los delegados de esta asamblea ante notario público, para protocolizar los estatutos sociales de Quiroga TV, S.A. de C.V. y de San Angel TV, S.A. de C.V.

**b)** Los delegados que designe esta asamblea tendrán un plazo de noventa días hábiles para llevar a cabo los actos de que se trata el inciso anterior.

**c)** Al surtir efectos la escisión acordada, Quiroga TV, S.A. de C.V. y San Angel TV, S.A. de C.V. adquirirán, como causahabientes a título universal, el dominio directo de todos los bienes físicos y jurídicos que integran el bloque patrimonial que se les transmite, incluyendo los derechos determinados o indeterminados (principales, derivados o accesorios) que existan o resultaren en el futuro, por motivos anteriores o posteriores al momento de surtir efectos la escisión y el activo, pasivo y capital contable escindido quedarán incorporados a su patrimonio sin reserva ni limitación alguna, y sin necesidad de cualquier acto jurídico específico o complementario.

**d)** Quiroga TV, S.A. de C.V. y San Angel TV, S.A. de C.V., se subrogarán en todos los derechos y obligaciones que le correspondían a la sociedad escidente y que les son transmitidos por virtud de la escisión, ya sean de naturaleza civil, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sin reserva ni limitación alguna; se sustituirán en todas las garantías otorgadas y en todas las obligaciones contraídas por Televisa, S.A. de C.V. que se deriven de licencias, permisos, contratos, concesiones y cualquier otro acto en el que hubiere intervenido, limitado en todo caso, al bloque patrimonial que le transmite la sociedad escidente a cada sociedad escindida y tomará a su cargo todas las obligaciones y créditos de cualquier naturaleza o calidad (principales, derivados o accesorios), que resulten, en su caso, del bloque patrimonial que les ha sido

asignado y que serán aquellas obligaciones y créditos que se muestran en los estados financieros. El total del pasivo, en su caso, se extinguirá por el sistema de su puntual y oportuno cumplimiento por parte de Quiroga TV, S.A. de C.V. y de San Angel TV, S.A. de C.V., en las fechas de pago establecidas en los actos jurídicos o contratos que los hubieran originado o que resulten de acuerdo con la Ley. En el supuesto de que Quiroga TV, S.A. de C.V. y San Angel TV, S.A. de C.V., incumpliere con los acreedores alguna de las obligaciones asumidas por ellas en virtud de la escisión, Televisa, S.A. de C.V., asume la responsabilidad solidaria para el pago de las obligaciones.

e) Quiroga TV, S.A. de C.V. y San Angel TV, S.A. de C.V., como sucesoras universales de Televisa, S.A. de C.V., por lo que toca al bloque patrimonial asignado a cada una, tomarán a su cargo todas las responsabilidades de carácter fiscal derivadas o que se lleguen a derivar a su cargo en lo futuro, frente al fisco federal o, en su caso, frente a los gobiernos estatales o municipales. Asimismo, se obligan a cubrir las obligaciones que adeudaren por el bloque patrimonial asignado en el momento en que surta efectos la escisión, ya sea que se determinen antes o después de tal evento, y comprendiéndose dentro de tales responsabilidades, tanto las contribuciones como los accesorios y las sanciones que resulten.

El texto completo de las resoluciones adoptadas por la asamblea, así como sus respectivos anexos, se encuentran a disposición de accionistas y acreedores en el domicilio de la sociedad, durante un plazo de 45 días naturales, contado a partir de la fecha de las publicaciones legales y la inscripción en el Registro Público de Comercio de esta ciudad.

México, D.F., a 2 de octubre de 2006.

Delegado Especial  
**José Reyes Díaz Perea**  
Rúbrica.

Delegada Especial  
**Ma. Azucena Domínguez Cobián**  
Rúbrica.

**TELEVISA, S.A. DE C.V.**

**ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE AGOSTO DE 2006 ANTES DE ESCISION  
(miles de pesos constantes)**

**Activo**

Circulante	
Efectivo e inversiones temporales	\$ 317,364
Disponibles	\$ 317,364
Cuentas de clientes y otras cuentas por cobrar	\$ 3,793,019
Cuentas corrientes intercompañías	\$ 10,708,602
Derechos de transmisión, programación y otros gastos por aplicar	\$ 5,154,780
Pagos anticipados	\$ 425,764
Suma el activo circulante	\$ 20,399,529
Inversiones en acciones de subsidiarias	\$ 9,133,323
Inmuebles, mobiliario y equipo-neto	4,963,009
Activo diferido neto	239,897
Otros activos	60,640
Suma el activo diferido	\$ 14,396,869
Suma el activo	\$ 34,796,398

**Pasivo**

A corto plazo	
Proveedores	\$ 1,199,128
Impuestos por pagar	3,167,394
Otros pasivos acumulados	847,017
Impuesto Sobre la Renta diferido	258,421
Suma de pasivo a corto plazo	\$ 5,471,960
Instrumentos financieros derivados y créditos bancarios	\$ 257,363
Proveedores a L.P.	47,575
Anticipo de clientes	3,853,567
Suma el pasivo	\$ 9,630,465
Capital contable	
Capital contribuido	

Capital social	
Histórico	\$ 9,206,855
Reexpresado	<u>5,038,415</u>
	\$ 14,245,270
Capital ganado (déficit)	
Reserva legal	\$ 344,984
Resultados acumulados	6,049,138
Otros componentes de utilidad integral acumulada	1,053,514
Pérdida neta del año	<u>3,473,027</u>
	\$ 10,920,663
Suma el capital contable	<u>\$ 25,165,933</u>
Suman el pasivo y el capital contable	<u>\$ 34,796,398</u>

**TELEVISA, S.A. DE C.V.**  
(ESCINDENTE)

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA PROFORMA AL 1 DE OCTUBRE DE 2006  
(miles de pesos constantes)

<b>Activo</b>	
Circulante	
Efectivo e inversiones temporales	\$ 317,364
Disponible	\$ 317,364
Clientes documentos y otras cuentas por cobrar	\$ 3,793,019
Cuentas corrientes intercompañías	\$ 10,708,602
Derechos de transmisión, programación y otros gastos por aplicar	\$ 5,154,780
Pagos anticipados	\$ 425,764
Suma el activo circulante	<u>\$ 20,399,529</u>
Inversiones en acciones de subsidiarias	\$ 979,082
Inmuebles, mobiliario y equipo-neto	4,963,009
Activo diferido neto	239,897
Otros activos	<u>60,640</u>
Suma el activo diferido	<u>\$ 6,242,628</u>
Suma el activo	<u>\$ 26,642,157</u>
<b>Pasivo</b>	
A corto plazo	
Proveedores	\$ 1,199,128
Impuestos por pagar	3,167,394
Otros pasivos acumulados	847,017
Impuesto Sobre la Renta diferido	<u>258,421</u>
Suma de pasivo a corto plazo	\$ 5,471,960
Instrumentos financieros derivados y créditos bancarios	\$ 257,363
Proveedores a L.P.	47,575
Anticipo de clientes	<u>3,853,567</u>
Suma el pasivo	<u>\$ 9,630,465</u>
Capital contable	
Capital contribuido	
Capital social	
Histórico	\$ 1,052,614
Reexpresado	<u>5,038,414</u>
	\$ 6,091,028
Capital ganado (déficit)	
Reserva legal	\$ 344,984
Resultados acumulados	6,049,138
Otros componentes de utilidad integral acumulada	1,053,514
Pérdida neta del año	<u>3,473,028</u>
	\$ 10,920,664
Suma el capital contable	<u>\$ 17,011,692</u>
Suman el pasivo y el capital contable	<u>\$ 26,642,157</u>

**SAN ANGEL TV, S.A. DE C.V.**

(ESCINDIDA)  
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA PROFORMA AL 1 DE OCTUBRE DE 2006  
(miles de pesos constantes)

**Activo**

Circulante	
Efectivo e inversiones temporales	\$ 3,998,135
Suma el activo	<u>\$ 3,998,135</u>
Capital contable	
Capital contribuido	
Capital social	
Histórico	\$ 3,998,135
Suma el capital contable	<u>\$ 3,998,135</u>

**QUIROGA TV, S.A. DE C.V.**

(ESCINDIDA)

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA PROFORMA AL 1 DE OCTUBRE DE 2006  
(miles de pesos constantes)

**Activo**

Circulante	
Efectivo e inversiones temporales	\$ 4,156,105
Suma el activo	<u>\$ 4,156,105</u>
Capital contable	
Capital contribuido	
Capital social	
Histórico	\$ 4,156,105
Suma el capital contable	<u>\$ 4,156,105</u>

**(R.- 238512)**

**PLANTACIONES FORESTALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE AGOSTO DE 2006  
(cifras en miles de pesos)

<b>Activo</b>	
Circulante	\$ 1,325
<b>Pasivo</b>	
Circulante	\$ 548
Capital contable	
Capital social	\$ 179,496
Resultado de ejercicios anteriores	-178,181
Utilidad o (pérdida) del ejercicio	<u>-538</u>
	<u>777</u>
	\$ 1,325

México, D.F., a 14 de septiembre de 2006.  
Apoderado Legal

**C.P.C. Manuel Belaunzarán Pamanes**

Rúbrica.

**(R.- 237402)****DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**

## DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
	Fax: 35076
Sección de Licitaciones	Ext. 35084
Producción:	Exts. 35094 y 35100
Suscripciones y quejas:	Exts. 35181 y 35009
Domicilio:	Río Amazonas No. 62
	Col. Cuauhtémoc, México, D.F.
	C.P. 06500
	México, D.F.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**Banco de México**

**CONVOCATORIA DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BM-ASE-06-134**

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su propia Ley, en las Normas del Banco de México en materia de Enajenación de Bienes Muebles, y en las demás disposiciones aplicables en materia de enajenación de bienes muebles y desechos, convoca a todos los interesados a participar en la licitación pública nacional número BM-ASE-06-134, para la enajenación de desechos cíclicos y un lote de desechos de su propiedad, en los términos que a continuación se describen:

Partida No.	Descripción	Cant.	Unidad de medida	Precio mínimo de venta M.N.	Ubicación de los bienes
1	Enajenación de desechos cíclicos por los conceptos señalados en el Anexo "A" de las bases de licitación; entre otros, conductores eléctricos de cobre con forro de plástico de diversos tipos de calibre; cobre desnudo; desecho ferroso de segunda, y madera de empaque. Lo anterior, durante un periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007	1	Lote	Conforme a la lista de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que se encuentre vigente a la fecha de presentación de la propuesta	Complejo Legaria, Presa de la Amistad No. 707, Col. Irrigación, C.P. 11500, México, D.F.  En diversos inmuebles del Banco de México en la zona metropolitana
2	Enajenación de desechos del Banco de México en la Zona Metropolitana; entre otros, desechos ferrosos de segunda, y desecho ferroso mixto combinado.	1	Lote		Complejo Legaria, Av. Río San Joaquín No. 13, Col. Irrigación, C.P. 11500, México, D.F.  Gante No. 20, primer piso, Col. Centro, C.P. 06059, México, D.F.

Las demás características y especificaciones de los bienes materia de enajenación, se mencionan en el anexo "C" de las bases de licitación respectivas.

Los licitantes podrán cotizar una o las dos partidas de los bienes objeto de la licitación.

Las bases de licitación estarán a su disposición mediante el pago de \$1,938.00 (un mil novecientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, y deberá ser pagado en moneda nacional, al momento de recibir las bases, a través de cheque de caja o certificado a cargo de una institución de crédito del país, expedido precisamente a favor de "Banco de México", sin agregar las siglas "S.A.", "S.A. de C.V." u otra similar, el cual deberá contar con los estándares de seguridad emitidos por las autoridades competentes, a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 23 de octubre de 2006, de 9:30 a 16:30 horas, en días hábiles bancarios, en la Subgerencia de Contratación de Servicios por Concurso del Banco de México, ubicada en Gante número 20, 2o. piso, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06059, México, Distrito Federal; sin embargo, los interesados podrán revisar tales documentos previamente al pago de dicho costo, el cual será requisito para participar en la licitación.

Lugar, fecha y hora de la visita de inspección: los interesados podrán acudir a las visitas de inspección que se llevarán a cabo de la forma indicada más adelante, debiéndose anotar en la lista que el propio Banco llevará al efecto. Lo anterior, con el fin de que los licitantes conozcan las instalaciones donde se encuentran ubicados los bienes materia de enajenación, así como el estado físico de los mismos:

Lugar de reunión	Fecha	Hora
Complejo Legaria Presa de la Amistad No. 707, Col. Irrigación, C.P. 11500, México, D.F.	19 octubre 2006	10:00 horas
Aviación Civil Aviación Civil No. 31, Col. Federal, C.P. 15700, México, D.F.	19 octubre 2006	14:00 horas

Dichas visitas serán optativas para los licitantes; sin embargo, se recomienda que acudan a las mismas a fin de constatar particularmente el estado físico de los desechos de la partida 2, así como su ubicación y maniobras para su retiro; de igual forma, para el caso de la partida 1, a través de dichas visitas podrán conocer los sitios y demás condiciones en que se les entregarían los desechos cíclicos. Lo anterior, a fin de que cuenten con los mayores elementos posibles para la elaboración de sus propuestas.

Aclaraciones a las bases de licitación: se realizarán en las visitas de inspección antes señaladas, quedando asentadas, en su caso, en el acta que con motivo de las citadas visitas se levante.

Plazo máximo para el retiro de los desechos: para la partida 1, desechos cíclicos: dentro de los cinco días hábiles bancarios siguientes a la fecha en que el Banco de México solicite el retiro de los mismos, durante el periodo de contratación. Para la partida 2, dentro de los 20 días hábiles bancarios contados a partir de la fecha en que el licitante ganador hubiere efectuado el pago de los mismos.

Condiciones de pago: el pago de los bienes materia de licitación se realizará en moneda nacional, a través de cheque de caja o certificado a cargo de una institución de crédito del país, expedido precisamente a favor de "Banco de México", sin agregar las siglas "S.A.", "S.A. de C.V.", u otra similar, el cual deberá contar con los estándares de seguridad emitidos por las autoridades competentes, de la siguiente manera: para la partida 1, el mismo día en que tenga verificativo el retiro de los desechos y de manera previa al mismo. Para la partida 2, dentro de los 10 días hábiles bancarios posteriores a la fecha de firma del contrato que al efecto se celebre.

Lugar, fecha y hora en que se efectuará el acto de presentación y apertura de propuestas: el acto de presentación y apertura de propuestas se llevará a cabo el día 31 de octubre de 2006, a las 11:00 horas, en la sala de juntas "DGA-Licitaciones" del Banco, que se localiza en el edificio ubicado en Gante número 20, planta baja, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06059, México, Distrito Federal.

Forma y monto de la garantía que deberán entregar los licitantes junto con sus propuestas, para garantizar el sostenimiento de éstas:

La garantía de sostenimiento de oferta deberá constituirse mediante cheque de caja o certificado a cargo de una institución de crédito del país, expedido precisamente a favor de "Banco de México", sin agregar las siglas "S.A.", "S.A. de C.V.", u otra similar, el cual deberá contar con los estándares de seguridad emitidos por las autoridades competentes, por un importe igual al 10% del monto total ofrecido por el licitante; en el caso de la partida 1, dicho monto se calculará considerando la totalidad de los desechos para la vigencia del contrato.

Requisitos de las propuestas:

Las propuestas deberán presentarse por escrito en idioma español, en sobre cerrado, mismo que contendrá la oferta económica y la garantía de sostenimiento correspondiente.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociada.

No podrán participar en el presente procedimiento de enajenación los servidores públicos que en cualquier forma intervengan en los actos relativos a dicho procedimiento, ni sus cónyuges o parientes consanguíneos y por afinidad hasta el cuarto grado o civiles, o terceros con los que los citados servidores tengan vínculos privados o de negocios, ni las personas a las que, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación, se les hubiere determinado impedimento para contratar o celebrar "contratos" con la Administración Pública Federal, así como las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en la fracción XX del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

No se aceptará el envío de propuestas por servicio postal o de mensajería, o por medios remotos de comunicación electrónica.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, debiendo registrar previamente su participación.

El fallo de la presente licitación será comunicado por escrito, a través de fax, telegrama, correo certificado, mensajería especializada o correo electrónico, a más tardar el día 23 de noviembre de 2006, sin efectuarse acto de fallo. La fecha de firma del contrato será el día 30 de noviembre de 2006, en la Subgerencia de Contratación de Servicios por Concurso, localizada en el edificio ubicado en Gante número 20, segundo piso, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06059, México, Distrito Federal.

La presente licitación no se realiza bajo la cobertura de algún tratado internacional.

Con fundamento en los artículos 8o., 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México, así como Unico del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas.

Atentamente  
México, D.F., a 12 de octubre de 2006.  
Banco de México

El Subgerente de Contratación de Servicios por Concurso  
**Lic. Adrián Francisco Vélez Cuevas**  
Rúbrica.

El Subgerente de Contratación de Servicios  
**C.P. Armando Terán López**  
Rúbrica.

(R.- 238508)

**Secretaría de Comunicaciones y Transportes**  
**Centro S.C.T. Puebla**  
**Subdirección de Administración**  
**CONVOCATORIA**

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO A.I. 001/2006, PARA LA ENAJENACION DE VEHICULOS TERRESTRES, MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA Y DESECHOS FERROSOS.

LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, POR CONDUCTO DEL CENTRO S.C.T. PUEBLA, EN CUMPLIMIENTO CON LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES, TITULO QUINTO DE LOS BIENES MUEBLES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL Y LAS NORMAS GENERALES A LAS QUE SE SUJETARAN LA DISPOSICION FINAL Y BAJA DE LOS BIENES MUEBLES AL SERVICIO DE LAS DEPENDENCIAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA AFECTACION, BAJA Y DESTINO FINAL DE BIENES MUEBLES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION LOS DIAS 11 Y 30 DE DICIEMBRE DE 2004, ASI COMO A LOS LINEAMIENTOS Y CRITERIOS GENERALES PARA LA ENAJENACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO USADO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, INVITA A TODOS LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO A.I. 001/2006 PARA LA ENAJENACION DE VEHICULOS TERRESTRES, MOBILIARIO, EQUIPO DE OFICINA Y DESECHOS FERROSOS, COMO SE DESCRIBE A CONTINUACION:

<b>NO. PARTIDA</b>	<b>DESCRIPCION GENERAL VEHICULOS TERRESTRES</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>UBICACION</b>	<b>PRECIO MINIMO DE VENTA MAS IVA</b>
1	CAMIONETA MARCA FORD, MODELO 1991, TIPO PICK UP	UNIDAD	CARRETERA FEDERAL PUEBLA-SANTA ANA No. 11403, COL. INDUSTRIAL EL CONDE, PUEBLA, PUE.	\$11,124.00
2	CAMIONETA MARCA DODGE, MODELO 1991, TIPO PICK UP	UNIDAD	CARRETERA FEDERAL PUEBLA-SANTA ANA No. 11403, COL. INDUSTRIAL EL CONDE, PUEBLA, PUE.	\$11,004.40
3	CAMIONETA MARCA FORD, MODELO 1990, TIPO PICK UP	UNIDAD	CARRETERA FEDERAL PUEBLA-SANTA ANA No. 11403, COL. INDUSTRIAL EL CONDE, PUEBLA, PUE.	\$12,995.20
4	CAMIONETA MARCA FORD, MODELO 1992, TIPO PICK UP	UNIDAD	CARRETERA FEDERAL PUEBLA-SANTA ANA No. 11403, COL. INDUSTRIAL EL CONDE, PUEBLA, PUE.	\$11,501.80
5	CAMIONETA MARCA DODGE, MODELO 1992, TIPO PICK UP	UNIDAD	CARRETERA FEDERAL PUEBLA-SANTA ANA No. 11403, COL. INDUSTRIAL EL CONDE, PUEBLA, PUE.	\$10,662.80
6	CAMIONETA MARCA CHRYSLER, MODELO 1996, TIPO PICK UP	UNIDAD	CARRETERA FEDERAL PUEBLA SANTA ANA No. 11403, COL. INDUSTRIAL EL CONDE, PUEBLA, PUE.	\$15,439.75
7	CAMIONETA MARCA CHRYSLER, MODELO 1996, TIPO PICK UP	UNIDAD	CARRETERA FEDERAL PUEBLA-SANTA ANA No. 11403, COL. INDUSTRIAL EL CONDE, PUEBLA, PUE.	\$15,284.90

8	CAMIONETA MARCA CHRYSLER, MODELO 1992, TIPO PICK UP	UNIDAD	CARRETERA FEDERAL PUEBLA-SANTA ANA No. 11403, COL. INDUSTRIAL EL CONDE, PUEBLA, PUE.	\$11,736.40
9	CAMIONETA MARCA CHRYSLER, MODELO 1996, TIPO PICK UP	UNIDAD	CARRETERA FEDERAL PUEBLA-SANTA ANA No. 11403, COL. INDUSTRIAL EL CONDE, PUEBLA, PUE.	\$16,132.10
10	CAMIONETA MARCA FORD, MODELO 1982, TIPO PICK UP	UNIDAD	CARRETERA FEDERAL PUEBLA-SANTA ANA No. 11403, COL. INDUSTRIAL EL CONDE, PUEBLA, PUE.	\$6,232.20
11	CAMIONETA MARCA FORD, MODELO 1997, TIPO PICK UP	UNIDAD	CARRETERA FEDERAL PUEBLA-SANTA ANA No. 11403, COL. INDUSTRIAL EL CONDE, PUEBLA, PUE.	\$16,660.50
12	CAMIONETA MARCA CHEVROLET, MODELO 1991, TIPO PICK UP	UNIDAD	CARRETERA FEDERAL PUEBLA-SANTA ANA No. 11403, COL. INDUSTRIAL EL CONDE, PUEBLA, PUE.	\$14,484.50
13	CAMIONETA MARCA CHEVROLET, MODELO 1991, TIPO PICK UP	UNIDAD	CARRETERA FEDERAL PUEBLA-SANTA ANA No. 11403, COL. INDUSTRIAL EL CONDE, PUEBLA, PUE.	\$15,157.20
14	CAMIONETA MARCA CHEVROLET, MODELO 1995, TIPO PICK UP	UNIDAD	CARRETERA FEDERAL PUEBLA-SANTA ANA No. 11403, COL. INDUSTRIAL EL CONDE, PUEBLA, PUE.	\$14,809.00

No. PARTIDA	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	UNIDAD DE MEDIDA	UBICACION	PRECIO MINIMO DE VENTA MAS IVA
15	4 PIEZAS IMPRESORA LASSER MARCA LEXMARK 1 PIEZA IMPRESORA H. P. PINT. JET 2 PIEZAS IMPRESORA DATA PRODUCTS 2 PIEZAS IMPRESORA LASERJET 1 PIEZA MICROCOMPUTADORA DTK 4 PIEZAS MICROCOMPUTADORA PENTIUM	LOTE	CARRETERA FEDERAL PUEBLA-SANTA ANA No. 11403, COL. INDUSTRIAL EL CONDE, PUEBLA, PUE.	\$5,000.00
<b>DESECHOS FERROSOS Y CAUCHO</b>				<b>PRECIO MINIMO DE VENTA MAS IVA</b>
16	PALAS, PICOS, CARRETILLAS LLANTAS DIFERENTES MEDIDAS	LOTE KILOS 1,500 APROX. KILOS 1,000 APROX.	CARRETERA FEDERAL PUEBLA-SANTA ANA No. 11403, COL. INDUSTRIAL EL CONDE, PUEBLA, PUE.	\$0.7227 KILOGRAMO \$0.6004 KILOGRAMO

LAS BASES DE LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA OFICINA DE INGRESOS DEL CENTRO S.C.T. PUEBLA, CON DOMICILIO EN EDIFICIO A, PLANTA BAJA, DE LA CARRETERA FEDERAL PUEBLA-SANTA ANA NUMERO 11403, COLONIA INDUSTRIAL EL CONDE, PUEBLA, PUE., DEL 12 AL 17 DE OCTUBRE DE 2006, DE 9:00 A 14:00 HORAS, EN FORMA IMPRESA PARA SU VENTA CON UN COSTO DE \$500.00 M.N. (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.). EL PAGO DEBERA CUBRIRSE EN EFECTIVO O MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA EXPEDIDO POR UNA INSTITUCION BANCARIA LOCAL Y FORMATO REQUISITADO POR LA OFICINA DE INGRESOS EXPEDIDO A FAVOR DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION, PRESENTANDO IDENTIFICACION OFICIAL VIGENTE.

NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 32 DE LA LEY.

LOS INTERESADOS PODRAN INSPECCIONAR LOS BIENES DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS, DEL 12 AL 17 DE OCTUBRE 2006, UBICADOS EN (ALMACEN GENERAL Y ESTACIONAMIENTO) LAS INSTALACIONES DE ESTE CENTRO, EN EL DOMICILIO YA SEÑALADO.

EL ACTO DE RECEPCION Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS TECNICAS Y ECONOMICAS SE REALIZARA EN LA SALA DE USOS MULTIPLES "LA CAPILLA", SITA CARRETERA FEDERAL PUEBLA-SANTA ANA NUMERO 11403, COLONIA INDUSTRIAL EL CONDE, DE ESTA CIUDAD, EL DIA 18 DE OCTUBRE DE 2006 A LAS 11:00 HORAS.

LOS PARTICIPANTES DEBERAN ANEXAR COMO PARTE INTEGRANTE DE SU PROPUESTA, DEPOSITO DE GARANTIA, A TRAVES DE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO QUE GARANTICE LA OFERTA DE LA(S) PARTIDAS(S) EN LAS QUE PARTICIPE, LA GARANTIA DEBERA SER EXPEDIDA POR UNA INSTITUCION BANCARIA ESTABLECIDA LEGALMENTE EN EL PAIS A FAVOR DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION, POR EL IMPORTE DE 10% DEL VALOR DEL PRECIO MINIMO DE VENTA.

EL ACTO DE FALLO SE REALIZARA DESPUES DE TERMINADO EL ACTO DE RECEPCION Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS TECNICAS Y ECONOMICAS.

SE PROCEDERA A LA SUBASTA DE LOS BIENES QUE NO SE LOGRE SU VENTA, SIENDO POSTURA LEGAL EN PRIMERA ALMONEDA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR DE VENTA CONSIDERADO PARA LICITACION Y UN 10% MENOS EN SEGUNDA ALMONEDA.

EL PAGO DEL IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES ADJUDICADOS SE REALIZARA DENTRO DE LOS DOS DIAS SIGUIENTES A LA FECHA DEL FALLO.

LOS BIENES ADJUDICADOS SE RETIRARAN EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL FALLO Y UNA VEZ QUE SE HAYA REALIZADO EL PAGO DEL IMPORTE TOTAL CORRESPONDIENTE

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Puebla, Pue., a 12 de octubre de 2006.

El Director General del Centro S.C.T. Puebla

**Ing. Daniel Ortiz y Caso**

Rúbrica.

(R.- 238448)